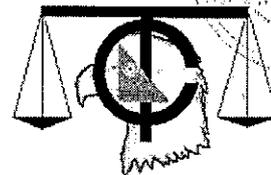
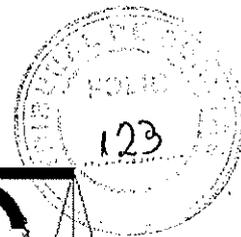




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina'



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 379/2021.-

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 129 Letra: T.C.P.-S.C.

Año: 2021

Ushuaia, 6 de diciembre de 2021.

**SEÑORA COORDINADORA LEGAL
DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE**

Me dirijo a Usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ ANÁLISIS DECRETO E.M.T. N.º 183/2017, DECRETO E.M.T. N.º 135/2019 Y DECRETO E.M.T. N.º 764/2019 - APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN", a fin de emitir opinión legal.

I. ANTECEDENTES.

Vuelven las presentes actuaciones en el marco de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 269/2021, del 5 de octubre de 2021, que resolvió en su artículo 3º continuar con el seguimiento en el ámbito de esta Secretaría Legal de la recomendación establecida en la Resolución Plenaria N° 214/2021, del 31 de agosto de 2021, sobre el dictado de un nuevo acto que se ajuste a los parámetros

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

allí señalados y modifique el jurisdiccional de compras y contrataciones de la ciudad de Tolhuin.

En tal sentido, el presente informe es continuación del Informe Legal N° 343/2021, Letra: T.C.P.-C.A. a cuyo relato de antecedentes me remito en honor a la brevedad.

Mediante la Nota N° 2699, Letra: TCP-S.L. fue compartido el mentado Informe por el Secretario a/c Dr. Pablo E. GENNARO y se giraron las actuaciones a la Secretaría Contable para el análisis del Decreto E.M.T. N° 635/2021, en el ámbito de su incumbencia.

En aquella Secretaría, se emitió el Informe Contable N° 449/2021, Letra TCP-Tolhuin, por el Auditor Fiscal Leonardo BARBOZA, que concluyó: *“Para el régimen de Obra Pública, respecto del Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado a partir de la utilización del ICC, no se advierten diferencias con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 que sean significativas. Incluso, se encuentran por debajo de los montos actualizados.*

Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021.”

Finalmente, mediante la Nota Interna N° 2821/21, Letra TCP-S.C. regresan las presentes actuaciones con el objeto de proyectar el acto administrativo que sea del caso emitir.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

II. ANÁLISIS.

En cumplimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 214/2021, se emitió el Decreto E.M.T. N° 635/2021 que determinó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la ciudad de Tolhuin, cuyo seguimiento fue ordenado en la Resolución Plenaria N° 269/2021 (artículo 3°) en el ámbito de esta Secretaría Legal.

En el mentado decreto, se actualizó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realizan bajo el Régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades" y prestaciones de servicios y trabajos públicos, como así también el Jurisdiccional de Compras, Contrataciones corrientes y pago de servicios públicos.

En el marco de su estudio, se emitieron el Informe Legal N° 343/2021, Letra T.C.P.-C.A. y el Informe Contable N° 449/2021, Letra TCP- Deleg Tolhuin.

En síntesis, mediante el Informe Legal se verificó el cumplimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 214/2021 con la emisión del mentado acto administrativo y sobre lo allí establecido la suscripta en aquella oportunidad concluyó que: "(...) el contenido del Jurisdiccional cumple los parámetros establecidos respecto de las autoridades firmantes de los actos allí comprendidos, restando el análisis de lo establecido sobre los índices de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

actualización de los montos (...). En síntesis, encontrándose cumplimentados los requerimientos respecto de los funcionarios actuantes, resta analizar los montos de las referidas tramitaciones, siendo criterio de la suscripta que para la dilucidación sobre los mismos corresponde continuar el trámite de las presentes actuaciones mediante el giro a la Secretaría Contable de este Órgano de control”.

Seguidamente, el Auditor interviniente se pronunció respecto de los montos, concluyendo que: “(...) no se advierten diferencias con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 que sean significativas. Incluso, se encuentran por debajo de los montos actualizados. Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021.”

Concluido el análisis de aquella Secretaría, volvieron las presentes actuaciones al Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal a los efectos de emitir opinión y proyectar el Acto Administrativo, en caso de corresponder.

III. CONCLUSIÓN.

Conforme los antecedentes descriptos, la Resolución Plenaria N° 214/2021 y su similar N° 269/2021 citadas, la nueva normativa incorporada y las conclusiones del seguimiento aportadas por los informes detallados precedentemente surge manifiesto que debe tenerse por cumplimentada la recomendación de emisión de un nuevo acto mediante el Decreto E.M.T. N° 635/2021.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

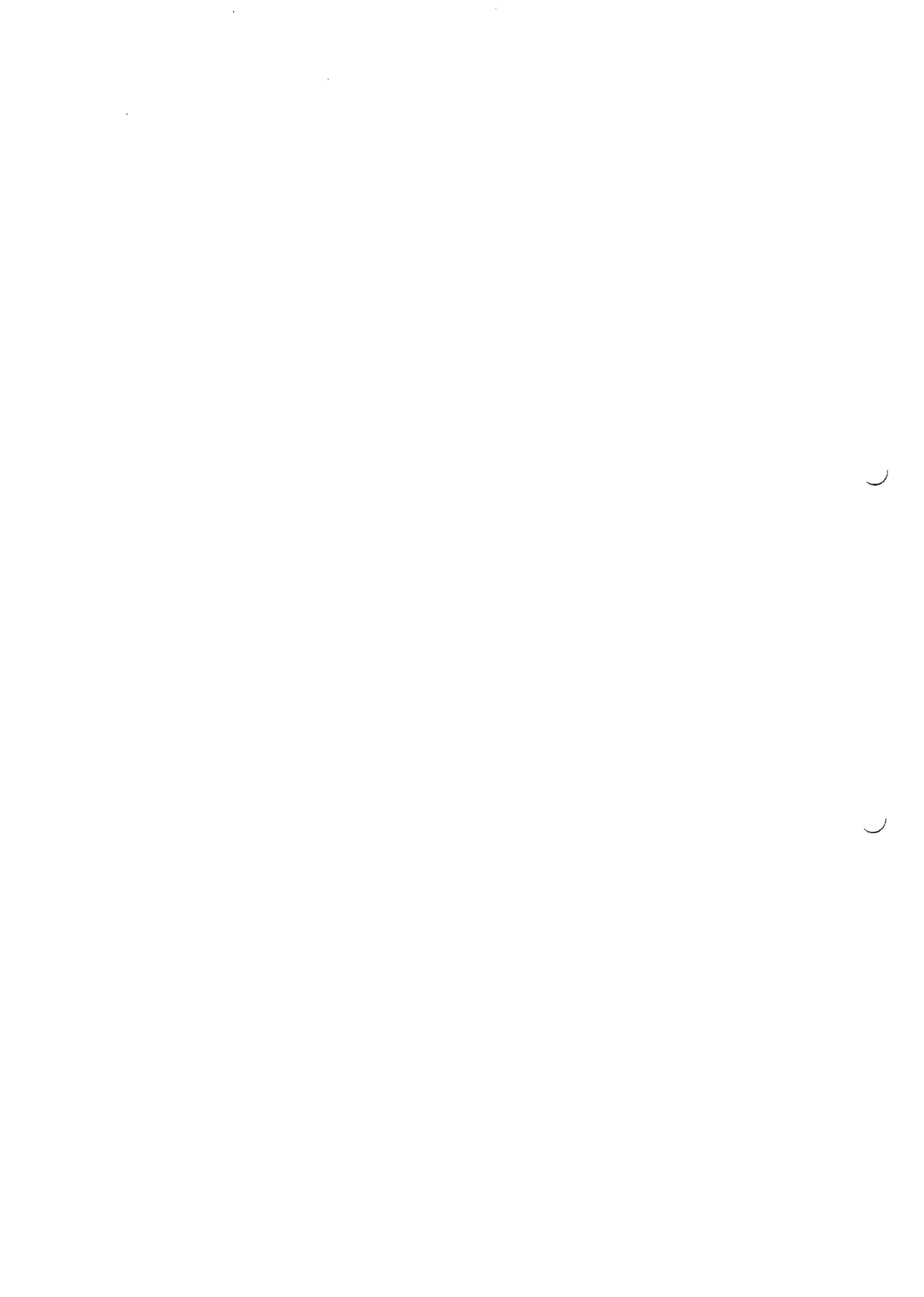
Respecto de los parámetros a los que debía ajustarse me remito al Informe Legal N° 343/2021, Letra TCP-C.A. en lo atinente a las autoridades firmantes de los actos allí comprendidos concluyendo que se encuentran cumplimentados y sobre los montos el Auditor Fiscal interviniente interpretó que: *"(...) no se advierten diferencias con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 que sean significativas. Incluso, se encuentran por debajo de los montos actualizados. Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021."*

Por lo tanto, es criterio de la suscripta que correspondería tener por cumplimentado el artículo 4º la Resolución Plenaria N° 214/2021 con la emisión del mentado Decreto que cumple lo establecido respecto de las autoridades firmantes y los montos, entendiéndose -salvo mejor o elevado criterio- que correspondería en esta instancia dar por concluido el seguimiento establecido en el marco del artículo 3º la Resolución Plenaria N° 269/2021, elevando el proyecto de acto administrativo cuya emisión se estima pertinente.

Con las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.

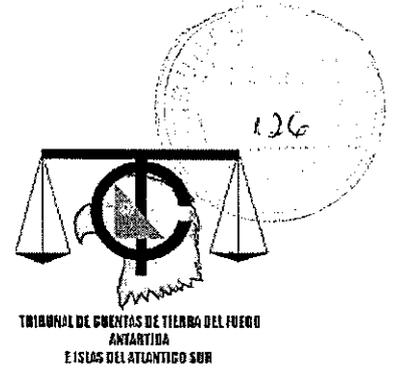

Dra. María Noelia FRAZZETTO
Abogada
Matrícula N° 815 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

PROYECTO

USHUAIA,

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C., N° 129/2021 caratulado: "S/ ANÁLISIS DECRETO E.M.T. N° 183/2017, DECRETO E.M.T. N° 135/2019 Y DECRETO E.M.T. N° 764/2019 - APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 214/2019 del 31 de agosto de 2021 se dispuso: "(...) **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Legales Letra: TCP-CA N° 19/2021 y N° 176/2021 y de los Informes Contables Letra: TCP-Del. Tolhuin N° 148/2021 y N° 215/2021. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 2°.-** Observar el Decreto E.M.T. N° 764/2019, por encontrarse viciado en sus elementos causa y motivación y resultar en consecuencia nulo de nulidad absoluta conforme el artículo 110 inc. d) de la Ley provincial N° 141. Ello, de conformidad al análisis efectuado en los Informes aprobados en el artículo precedente y por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 3°.-** Instar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON a dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N° 764/2019, que no podrá ser utilizado en el marco de futuras compras y contrataciones que se realicen en el marco de la Ley nacional N° 13.064 y la Ley territorial N° 236. **ARTÍCULO 4°.-** Recomendar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

dictado de un nuevo acto que modifique el Jurisdiccional de compras y contrataciones que se realicen bajo el régimen de la Ley nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley territorial N° 236 Orgánica de municipalidades y prestaciones de servicios y trabajos públicos aprobado por Decreto E.M.T. N° 135/2019, debiendo ajustarse a los parámetros señalados en el Exordio.”

Que en ese contexto se dictó el Decreto E.M.T. N° 558/2021, del 03 de septiembre de 2021 (véase fojas 89), que establece en su parte pertinente: “**ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE** a partir del día de la fecha, el Decreto E.M.T. N° 764/2019 ‘Jurisdiccional de Compras y Contrataciones’, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2°.- CONSIDÉRESE** las recomendaciones dispuestas a través de la Resolución Plenaria N° 214/2021 del Tribunal de Cuentas Provincial. **ARTÍCULO 3°.- INSTRUYASE** a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin a tomar intervención en la confección de un nuevo ‘Jurisdiccional de Compras y Contrataciones’”.

Que en consecuencia se emitió el Informe Contable N° 322/2021 Letra: TCP-Tolhuin (de fojas 90/91) suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA que concluyó: “De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis realizado, se concluye que el Sr. Intendente de Tolhuin Daniel HARRINGTON ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 214/2021, dado la vigencia del Decreto E.M.T. N° 558/2021. Respecto del cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución Plenaria, se desprende de los Artículo 2° y 3° del mencionado decreto que se instruyó la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin a tomar intervención en la confección de un nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que habiendo dado intervención a la Secretaría Legal, con la documentación recolectada se emitió el Informe Legal N° 244/2021, Letra: T.C.P. - C.A. mediante el cual la abogada designada, Dra. María Noelia FRAZZETTO, concluyó: *"(...) entiendo que corresponde tener por cumplido el artículo 3° con la emisión del Decreto E.M.T. N° 558/2021, del 03 de septiembre de 2021, que deroga a partir de aquella fecha el Decreto E.M.T. N° 764/2019 Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.*

Ahora bien, respecto del dictado de un nuevo acto sólo surge la instrucción a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio a tomar intervención en su confección, no encontrándose aún cumplida la recomendación del artículo 4° de la Resolución en cuestión.

Atento lo cual, a criterio de la suscripta cabría recordar que el nuevo acto a dictarse deberá contener la actualización de los montos ajustados conforme el IPI, Indec o el índice propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal, cumplimentando los requisitos según el parámetro elegido, teniendo en cuenta además, lo manifestado respecto de las autoridades firmantes de los trámites en cada etapa (personas diferentes para autorizar y aprobar con superioridad jerárquica esta última).

No obstante lo anterior, en relación a la especificidad del tema que nos ocupa, estimo que en caso de efectivizarse el cumplimiento de lo requerido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria en análisis, sería prudente, salvo mejor criterio de la superioridad, la incorporación del nuevo Decreto que apruebe el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la ciudad de Tolhuin a estas actuaciones, respondiendo a una conexión lógica en honor a evitar la duplicidad de actuaciones".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

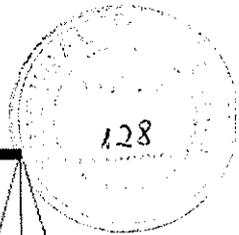
Que a través de la Nota Interna N° 2189/2021 Letra: TCP-SL, el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO compartió el criterio *ut supra* transcripto señalando que: “(...) Allí sugiere continuar el seguimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N.° 214/2021 en el ámbito de la Secretaría Legal, a las resultas del nuevo jurisdiccional a dictar por el Municipio de Tolhuin para su posterior análisis.

En consecuencia se elevan las actuaciones sugiriendo, que en caso de compartir el criterio vertido, sean devueltas a esta instancia para la continuidad del seguimiento referenciado”.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, mediante la Resolución Plenaria 269/2021 del 5 de octubre de 2021 resolvió: **“ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.° 322/2021 Letra: TCP - TOLHUIN, el Informe Legal N.° 244/2021 Letra:T.C.P.- C.A. y la Nota Interna N.° 2189/2021 Letra: T.C.P.- S.L. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 2°.-** Dar por cumplimentado el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.° 214/2021. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 3°.-** Continuar con el seguimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N.° 214/2021 en el ámbito de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, a las resultas del nuevo jurisdiccional a dictar por el Municipio de la Ciudad de Tolhuin para su posterior análisis, con la proyección de acto administrativo que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°.-** Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al Intendente del Municipio de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON. **ARTÍCULO 5°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, a la Secretaría Legal de este Organismo, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento (...).”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que posteriormente fue remitida la Nota Externa N° 34/2021 Lera: S.L. y T.M.T. suscripta por el Secretario Legal y Técnico del Municipio de Tolhuin, Dr. Alexis Sebastián SOLIS, recepcionada por la Secretaría Legal el 2 de noviembre, por la que se informó que el Intendente de la Municipalidad de Tolhuin dictó el Decreto E.M.T. N° 635/2021 el 20 de octubre de 2021 (fojas 108/111) que en su parte pertinente estableció:

"ARTICULO 1°: ACTUALICESE el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realizan bajo el Régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley Territorial N° 236/84 `Orgánica de Municipalidades` y prestaciones de servicios y trabajos públicos, como así también el Jurisdiccional de Compras, Contrataciones corrientes y pago de servicios públicos, que formará parte íntegra del presente. **ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE** que lo estipulado en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente, en relación a los Montos Máximos entrará en plena vigencia a partir de la registración del presente. **ARTÍCULO 3°:** Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, C.P.N. Luciana Alejandra Rivero."

Que seguidamente se emitió el Informe Legal N° 343/2021, Letra: T.C.P.-C.A. en el que la mentada letrada concluyó: "Conforme los antecedentes descriptos es criterio de la suscripta que como consecuencia del seguimiento encomendado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 269/2021, correspondería tener por cumplido el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 214/2021 con la emisión del mentado Decreto.

Asimismo, el contenido del Jurisdiccional cumple los parámetros establecidos respecto de las autoridades firmantes de los actos allí comprendidos, restando el análisis de lo establecido sobre los índices de actualización de los montos, entendiendo -salvo mejor o elevado criterio- que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

correspondería en esta instancia el giro de las presentes actuaciones a la Secretaría Contable para su análisis”.

Que mediante Nota Interna N° 2699/2021, Letra: T.C.P.-S.L. el 3 de noviembre de 2021 el letrado a/c de la Secretaria Legal, Dr. Pablo E. GENNARO compartió el criterio vertido y giró las actuaciones a la Secretaría Contable.

Allí, mediante Informe Contable N° 499/2021 el Auditor Fiscal dijo que: *“(...) Para el régimen de Obra Pública, respecto del Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado a partir de la utilización del ICC, no se advierten diferencias con respecto al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 que sean significativas. Incluso, se encuentran por debajo de los montos actualizados.*

Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021”.

Giradas las actuaciones a la Secretaría Legal, mediante Nota Interna N° 2821/21, Letra TCP-S.C. se emitió el Informe Legal N° 379/2021 suscripto por la Dra. María Noelia FRAZZETTO, quien tras enunciar y analizar los antecedentes concluyó: *“Conforme los antecedentes descriptos, la Resolución Plenaria N° 214/2021 y su similar N° 269/2021 citadas, la nueva normativa incorporada y las conclusiones del seguimiento aportadas por los informes detallados precedentemente surge manifiesto que debe tenerse por cumplimentada la recomendación de emisión de un nuevo acto.*

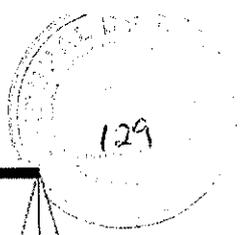
Respecto de los parámetros a los que debía ajustarse me remito al Informe Legal N° 343/2021, Letra TCP-C.A. en lo atinente a las autoridades firmantes de los actos allí comprendidos concluyendo que se encuentran cumplimentados y sobre los montos el Auditor Fiscal interviniente interpretó que: “(...) no se advierten diferencias con respecto al nuevo Jurisdiccional



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL" aprobado por Decreto E.M.T. N.º 635/2021 que sean significativas. Incluso, se encuentran por debajo de los montos actualizados. Con respecto al régimen de Compras y Contrataciones, no se advierten diferencias entre el Decreto E.M.T. N.º 135/2019 actualizado por el IPC y el nuevo Jurisdiccional aprobado por el Decreto E.M.T. N.º 635/2021."

Por lo tanto, es criterio de la suscripta que correspondería tener por cumplimentado el artículo 4º la Resolución Plenaria N° 214/2021 con la emisión del mentado Decreto que cumple lo establecido respecto de las autoridades firmantes y los montos, entendiéndose -salvo mejor o elevado criterio- que correspondería en esta instancia dar por concluido el seguimiento establecido en el marco del artículo 3º la Resolución Plenaria N° 269/2021, elevando el proyecto de acto administrativo cuya emisión se estima pertinente."

Finalmente, dicho criterio fue compartido por el Secretario Legal a/c mediante la Nota Interna N° xxxx/2021 Letra: TCP-SL.

Que en función de lo expuesto, corresponde hacer saber al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON las conclusiones arribadas en el marco del Expediente del Visto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, 4º inciso g), 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 343/2021 Letra: T.C.P.-C.A y del Informe Contable N° 449/2021 Letra: TCP – Deleg. TOLHUIN.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Intendente del Municipio de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON.

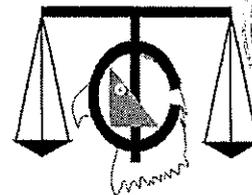
ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede del Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, al Auditor Fiscal interviniente y al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la letrada dictaminante con remisión de las actuaciones .

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

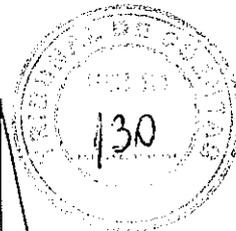
RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2021.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N.º 3091/2021

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Expte. N.º 129/2021

Letra: S.C.

USHUAIA, 7 de diciembre de 2021

**SR. VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO.**

Por medio del presente giro el expediente del corresponde, caratulado: **"S/ ANÁLISIS DECRETO E.M.T. N.º 183/2017, DECRETO E.M.T. 135/2019 Y DECRETO E.M.T. N.º 764/2019 – APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES – MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN"** indicando que comparto los términos vertidos por la Dra. María Noelia FRAZZETTO en su Informe Legal N° 379/2021 Letra: TCP-CA.

Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

